



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 035-2021-MDA/A

Ananea, 11 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- i. Carta N° 003-2021-CVLA/RLC-APS, de fecha 08 de febrero del 2021, emitido por el Sr. Alexander Paredes Sanomamani, Representante Común del Consorcio Vial Los Andes.
- ii. Informe N° 0108-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 08 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Edwin Luque Huanca.
- iii. Opinión Legal N° 031-2021-MDA/OAJ, de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 179° del Residente de Obra, señala en su numeral 179.1) Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Que, el artículo 190° de la norma antes citada refiere a la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalifica.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...).

Que, mediante Carta N° 003-2021-CVLA/RLC-APS, emitido por el Sr. Alexander Paredes Sanomamani, Representante Común del Consorcio Vial Los Andes, mediante **el cual solicita autorización para sustitución de personal clave - Residente de la Obra a fin de mejorar la dirección técnica de la obra:** "Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana de la Av. Sol de Oro tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno", por lo que solicita autorización para sustituir al Ing. Víctor Hugo Chávez Perea, profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato el que será reemplazado por el Ing. Willy Ticona Quispe, con CIP N° 147338;

Que, mediante Informe N° 0108-2021-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 08 de febrero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, mediante el cual informa respecto al Cambio de Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea - Distrito de Ananea -

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Provincia de San Antonio de Putina - Puno", por lo que **CONCLUYE**: En el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y en concordancia con el criterio contenido en el presente informe, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 190° del Reglamento – entre ellas, que debe transcurrir como mínimo sesenta (60) días calendario para poder realizar el reemplazo del profesional, y que el profesional debe de cumplir con los mismos requisitos o superiores al profesional reemplazante, bajo estas evaluaciones se establece que si cumple los dos puntos fundamentales, según el Reglamento, siendo PROCEDENTE en cambio de Residente de Obra en tal sentido solicita se notifique al contratista en este caso al Consorcio Vial Los Andes;

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2021-MDA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal OPINA: PROCEDENTE, la autorización del cambio del Personal Clave (Residente de Obra) del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno", en lugar del Ing. Víctor Hugo Chávez Perea, por el Ing. Willy Ticona Quispe, con CIP N° 147338;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio del Personal Clave (Residente de Obra) del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno", en lugar del Ing. Víctor Hugo Chávez Perea, por el Ing. Willy Ticona Quispe, con CIP N° 147338.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER a partir de la fecha al Ing. Willy Ticona Quispe, con CIP N° 147338, como **NUEVO RESIDENTE DE OBRA** del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea - Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Puno", encomendando efectuó sus funciones con diligencia y conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente dispositivo a Gerencia Municipal, a las partes intervinientes y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGI/DIR.
- OSU
- Designado.
- Interesados.
- UTL.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
7
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 07539903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

